Convenio Solidario No. CO-008-2026

ANEXO 2 — ANÁLISIS DEL SECTOR

AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTOÑITO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALLE 4 CON CARRERA 2, PRIMER TRAMO, DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTOÑITO, MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, BOLÍVAR

1. IDENTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del Organismo de Acción Comunal se realizará de manera directa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015; la justificación de la contratación directa y su fundamento jurídico constan en los estudios y documentos previos que soportan el convenio.

Lo anterior considerando que el valor del convenio ($38.837.595) no excede los cuatrocientos cincuenta (450) S.M.M.L.V., equivalentes a $787.907.250, monto al que asciende la menor cuantía del Municipio de Magangué durante el presente año, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

Aspectos generales y económicos: el objeto del convenio pertenece al sector de la construcción de obras civiles, subsector de infraestructura vial (pavimentos rígidos en concreto). Sus principales insumos son el cemento, los agregados pétreos, el acero de refuerzo y la mano de obra, cuyos precios dependen de la inflación, el costo del transporte y la disponibilidad local de agregados. Como referencia de la variación de costos del sector se toma el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV) publicado por el DANE.

Aspectos regulatorios: Ley 2166 de 2021 (organismos de acción comunal y convenios solidarios), Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 142 de 2023; Ley 842 de 2003 (ejercicio de la ingeniería); normas de seguridad y salud en el trabajo en la construcción; y Resolución 1257 de 2021 del Ministerio de Ambiente sobre gestión de residuos de construcción y demolición.

Aspectos técnicos: la obra es de baja complejidad técnica; puede ejecutarse con mano de obra local bajo la dirección de un ingeniero civil y con equipos de uso común (vibrocompactador, mezcladora y vibrador de concreto), lo que la hace apta para ser ejecutada mediante convenio solidario con el organismo comunal del sector.

3. CONTEXTO DEMOGRÁFICO, SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA COMUNIDAD

La población beneficiada directamente corresponde a la totalidad de los habitantes del Corregimiento de San Antoñito, quienes transitan diariamente por los tramos a intervenir para acceder a sus viviendas, establecimientos comerciales y servicios; e indirectamente, a la población del Municipio de Magangué en general, que hace uso de estas vías como corredor de movilidad del corregimiento y se beneficia del mejoramiento de la red vial rural. Entre los beneficiarios se encuentran niños, niñas, adolescentes, adultos y adultos mayores, así como

personas en condición de discapacidad y otros sujetos de especial protección que residen en el corregimiento, para quienes el mal estado de las vías representa una barrera de movilidad. La comunidad cuenta con habitantes que ejercen oficios de construcción (maestros de obra, oficiales y ayudantes), lo que permite que la mano de obra calificada y no calificada sea vinculada entre los residentes del corregimiento, en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, generando ingresos temporales para las familias del corregimiento.

El territorio donde se ubica la comunidad corresponde al Corregimiento de San Antoñito, zona rural del Municipio de Magangué, delimitado para el desarrollo de las actividades de la Junta de Acción Comunal conforme al artículo 9 de la Ley 2166 de 2021, dentro del cual se encuentra el tramo a intervenir. El deterioro de las placas de concreto afecta la movilidad, la salubridad y la seguridad de los residentes, por lo que la obra tendrá un impacto directo en su calidad de vida.

4. ANÁLISIS PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD DEL OAC

Para determinar la idoneidad del Organismo de Acción Comunal se verificaron los siguientes criterios: (i) Territorialidad: la obra se ejecuta dentro del territorio de la Junta de Acción Comunal del Corregimiento de San Antoñito; (ii) Existencia: cuenta con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 0049 del 02 de febrero de 2002 de la Gobernación de Bolívar; (iii) Dignatarios vigentes: inscritos mediante Resolución No. 4131 del 10 de agosto de 2026 de la Alcaldía Municipal de Magangué, para el periodo 2026-2030, siendo su presidente y representante legal Damaris del Carmen Meza Rodríguez, C.C. 33.310.704; (iv) RUT con NIT 901.660.218-8; (v) antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales sin anotaciones; (vi) capacidad de vincular mano de obra calificada y no calificada residente en el corregimiento; y (vii) experiencia en ejecución de convenios u obras comunitarias: _____ [relacionar si la tiene].

5. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Aunque las garantías no son obligatorias en la contratación directa (artículo 7 de la Ley 1150 de 2007), la Entidad Estatal considera necesario exigirlas porque: el noventa por ciento (90%) del aporte del Municipio se gira antes de ejecutarse la obra; se trata de una obra en espacio público con riesgo de daños a terceros; y la estabilidad de la placa de concreto debe asegurarse en el tiempo. En consecuencia se exige: cumplimiento por el 10% del valor del convenio, hasta la liquidación; pago de salarios y prestaciones sociales por el 5%, por el plazo y tres (3) años más; estabilidad y calidad de la obra por el 10%, por cinco (5) años desde el recibo definitivo; y responsabilidad civil extracontractual por 200 SMMLV durante el plazo de ejecución. Estos valores son proporcionales a la capacidad de un organismo comunal y corresponden a los mínimos del Decreto 1082 de 2015.

6. ESTUDIO DE MERCADO

El valor estimado del convenio se determinó con base en el presupuesto oficial elaborado por la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Económico, que toma precios unitarios

del mercado local de Magangué para materiales, alquiler de equipos y mano de obra, así como precios de referencia de procesos similares adelantados por la entidad, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1	**APORTE DEL MUNICIPIO**				
1.1	Suministro de cemento	UND	419	$35.000	$14.665.000
1.2	Suministro de arena lavada	M3	32,5	$65.000	$2.112.500
1.3	Suministro de triturado	M3	50,5	$140.000	$7.070.000
1.4	Suministro de hierro de 5/8" corrugado	UND	31	$45.000	$1.395.000
1.5	Suministro de hierro de 5/8" liso	UND	16	$50.000	$800.000
1.6	Suministro e instalación de plástico	ROLLOS	2	$250.000	$500.000
1.8	Mano de obra	M2	376	$16.000	$6.016.000
1.9	Impuestos (7% sobre $32.558.500)	%	7	$32.558.500	$2.279.095
	SUBTOTAL 1 – APORTE DEL MUNICIPIO				**$34.837.595**
2	**APORTE DE LA COMUNIDAD (JAC)**				
2.1	Mano de obra no calificada (aporte en especie de la JAC)	UND	1	$4.000.000	$4.000.000
	SUBTOTAL 2 – APORTE DE LA COMUNIDAD				**$4.000.000**
	VALOR TOTAL DEL CONVENIO				**$38.837.595**